



Excelentísimo Ayuntamiento  
de  
**Cazalla de la Sierra**  
41.370 Sevilla  
N.R.E.L. 01410325

Expte. núm 5/2024  
Procedimiento: Contrato de concesión de Servicios  
Estudio de Viabilidad  
Asunto: Concesión de explotación de espectáculo Taurino  
Firmado: Alcalde-Presidente.

**ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULO TAURINO.**

**1. Objeto y justificación del estudio.**

Como actuación previa a la celebración de contrato de concesión de servicios para la organización y desarrollo de espectáculo taurino el día 17 o 18 de agosto, en su totalidad y con todos los servicios anexos necesarios, consistente en:

-Espectáculo corrida de novillos con picadores (6),  
A celebrar con motivo de la Feria de Cazalla de la Sierra 2024 los días 14, 15, 16 y 17 en la Plaza de Toros de Titularidad Municipal en Cazalla de la Sierra, se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía y aplicación supletoria, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ruben Espinola Estevez	Firmado	12/07/2024 12:54:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==</a>		



Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión si se considera que es suficiente.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida. En este caso, el servicio.

La contratación de la concesión de servicios de referencia se considera objeto de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio se trata de un evento puntual para el ejercicio 2024 y en su caso, posteriores, con una efímera duración, pues el espectáculo taurino se desarrollará de forma puntual con motivo de la celebración de la Feria de Cazalla de la Sierra y que no se prevé la realización de obras o inversiones por el concesionario, se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico financiera.

De otra parte, la tramitación del presente Estudio de Viabilidad Económico- Financiera se realizará por la vía de urgencia, en aplicación del artículo 119 de la LCSP y artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en materia de contratación pública.

El artículo 119 de la LCSP dispone que *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.”*

El artículo 33 de la LPACAP señala que *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”*

Las razones de interés público que motivan la tramitación de urgencia del presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera es la necesidad inaplazable de proceder a la adjudicación del correspondiente contrato de concesión del servicio de organización y desarrollo de espectáculo taurino, el cual exige como trámite preceptivo la aprobación del presente Estudio de Viabilidad Económico- Financiera, como opción más viable para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de los tradicionales espectáculos taurinos en el municipio con ocasión de su Feria, siendo estos eventos taurinos de gran interés cultural y turístico en el municipio.

Teniendo en cuenta los plazos previstos en la LCSP para la aprobación del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera y para la licitación del contrato de concesión de servicios resulta preciso acelerar la tramitación del estudio de viabilidad económico-financiera, como única opción para la posible adjudicación y formalización del contrato con un mínimo de antelación para la organización y desarrollo del festejo, teniendo en cuenta que los mismos se celebrarán los días 16 o 17 de agosto de 2024.

Si bien la contratación pública debe ser debidamente planificada durante el ejercicio económico, de cara a las actividades y eventos a celebrar con motivo de la Feria de Cazalla de la Sierra 2024, a sabiendas de que de las mismas resultaría en todo caso una nueva corporación municipal a la que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iq0AKPYy1Zib2u32SDK6kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ruben Espinola Estevez	Firmado	12/07/2024 12:54:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1Zib2u32SDK6kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1Zib2u32SDK6kw==</a>		



corresponde la facultad de determinar las actividades, eventos y servicios a desarrollar durante la mencionada festividad popular.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, viene arrastrando un importante déficit de personal para las gestiones de carácter administrativo y burocrático, no disponiendo esta pequeña Entidad Local de menos de 5.000 habitantes con el personal suficiente para la atención del área de festejos, y demás áreas en general, a efectos de la organización, estudios, informes, programación y control de la ejecución de actividades tanto festivas como deportivas, turísticas, culturales, educativas, subvencionales, etc., por lo que ha sido materialmente imposible adelantar y ultimar la documentación necesaria para la tramitación del presente estudio con mayor antelación, ante la falta de los recursos humanos necesarios.

Todo ello motiva y justifica la tramitación de urgencia del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, por razones de interés público y siendo ésta la única alternativa para la posible celebración los festejos taurinos durante el ejercicio 2024.

**2. Finalidad y justificación del servicio.**

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de los siguientes servicios de titularidad o competencia de esta Entidad, siendo estos susceptibles de explotación económica por particulares:

-Organización y ejecución de espectáculo taurino dentro de las competencias culturales, de festejos, ocio y tiempo libre municipales, sin que las mismas impliquen ejercicio de autoridad.

Con ella se pretende cubrir la demanda de organización y desarrollo y ejecución de espectáculo taurino para su celebración en la Feria 2024 de Cazalla de la Sierra, de acuerdo con las siguientes necesidades: Organización y desarrollo de:

-Espectáculo corrida de novillos con picadores (6).

-La plaza es de Propiedad municipal.

-Se necesita la tramitación de todos los permisos administrativos ante la autoridad gubernativa con cumplimiento de la normativa sectorial en la materia.

-Se necesita la contratación de todo el personal interviniente con cumplimiento de la normativa laboral y económica del sector.

-Se necesita la contratación de los medios sanitarios y otros anexos y complementarios para el cumplimiento de la legislación sectorial de aplicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ruben Espinola Estevez	Firmado	12/07/2024 12:54:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==</a>		



-Se necesita la contratación del suministro de reses con cumplimiento en el manejo y trato de las mismas de la normativa del sector.

-Se necesita la contratación de la publicidad del evento.

-Se necesita, es su caso, la contratación de la amenización musical del evento.

Por lo tanto, la finalidad, es fundamentalmente paliar el déficit de este servicio en el municipio teniendo en cuenta que se trata de un servicio que implica diversidad de tareas a realizar y la necesidad de un desarrollo de forma coordinada, no disponiendo el Excmo. Ayuntamiento de personal y medios materiales adecuados para su organización y desarrollo de forma directa. Por estas razones y desde el punto de vista de la eficacia y calidad, se hace necesaria la contratación de los servicios que se proponen con un tercero, que se convierta en el prestatario y responsable de los servicios de esta naturaleza que se presten.

Además no dispone esta Entidad de instrumento regulador de precio público por la entrada a este tipo de eventos culturales.

No se prevé por parte del concesionario la realización de obras o inversiones, con carácter previo o a ejecutar a lo largo del periodo de la concesión.

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios descritos, el contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación autónoma andaluza en materia de espectáculos taurinos, así como la legislación en materia fiscal, laboral, sanitaria, de transporte y trato de animales y de seguridad social y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

**3. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.**

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

-El sistema de explotación mediante concesión se justifica por la carencia de la Entidad de personal especializado en materia de espectáculos taurinos, y como ha quedado puesto de manifiesto por no poder organizar eventos y percibir directamente entrada a espectáculo ya que no dispone de recursos humanos y materiales suficientes ni cuenta con instrumento jurídico regulador del precio de las entradas al espectáculo taurino.

-El traslado del riesgo operacional beneficia a la Entidad en el sentido de no tener que regular la entrada de eventos, cuyo análisis de coste con carácter genérico para este tipo de eventos que la entidad celebra puntualmente escapa a las necesidades municipales de servicios básicos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iq0AKPYy1Zib2u32SDK6kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ruben Espinola Estevez	Firmado	12/07/2024 12:54:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1Zib2u32SDK6kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1Zib2u32SDK6kw==</a>		



-Asimismo debido al aforo de la plaza de toros y la puntualidad de celebración de este tipo de eventos, el beneficio que la Entidad podría tener con la organización directa distaría mucho de suponer una fuente de ingresos recurrente y ordinaria para la Tesorería Municipal, al contrario siempre supondría la generación de gasto imprevisible. Con el traslado del riesgo operacional se garantiza una especial vigilancia del concesionario en la correcta prestación en búsqueda de beneficio, control de costes para no exceder en el gasto y así poder obtener rentabilidad en el negocio, con cumplimiento de los requisitos de los pliegos técnicos y administrativos para no incurrir en penalidad.

En todo caso se transfiere al concesionario del riesgo operacional implicará la exposición del servicio a las incertidumbres del mercado (riesgo de demanda/riesgo de oferta).

**4. Previsiones sobre la demanda de uso.**

La demanda de uso del servicio de espectáculo taurino se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia, así como en el aforo de la Plaza de Toros, propiedad de la Entidad Local.

Cazalla de la Sierra es un municipio de 4.700 habitantes aproximadamente.

A lo largo de los años, tal y como se ha demostrado en las numerosos espectáculos taurinos que se han realizado en el municipio, se cuenta con una demanda importante no sólo por parte de la población autóctona, sino también por la población flotante que tiene este municipio en verano.

Además de ello, hemos de tener en cuenta la cercanía existente con otros núcleos de población como Constantina, Guadalcanal, el Pedroso y Alanís.

Para analizar la demanda del servicio nos basaremos en la afluencia de usuarios al mismo; afluencia que varía considerablemente de una localidad a otra en función de factores tan heterogéneos como densidad de población, densidad de comercios, topografía del terreno, climatología, ofertas de servicios similares, accesibilidad, nivel de vida (económico y de calidad), etc.

La plaza de Toros Municipal presenta un aforo de 1.300 plazas aproximadas.

La demanda real así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio suministrado. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

La mencionada Plaza es la única existente en el municipio habilitada para espectáculos taurinos y tradicionalmente se ha venido utilizando una única vez al año con motivo de la festividad de la Feria en el mes de agosto, aunque no de un modo ininterrumpido sino según la programación ferial de cada ejercicio, variando asimismo el tipo de espectáculo según las preferencias de la Corporación en cada momento.

Dicho lo cual, se muestran las siguientes estimaciones para ellos eventos objeto del estudio con precio estimado medio, partiendo de anteriores celebrados en la localidad, considerando que el presente evento se proyecta también en atención a las nuevas circunstancias de la actual crisis de elevación de precios del mercado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iq0AKPYy1Zib2u32SDK6kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ruben Espinola Estevez	Firmado	12/07/2024 12:54:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1Zib2u32SDK6kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1Zib2u32SDK6kw==</a>		



**CORRIDA DE TOROS:**

ENTRADA	DIAS	PRECIO
GENERAL SOMBRA	1	40
JUBILADO	1	35
Barrera Sombra	1	45

-PRECIO MEDIO DE LAS ENTRADAS: 40 EUROS.

-AFORO ESTIMADO PARA EL DÍA DEL EVENTO: 900 PERSONAS EN ESCENARIO REALISTA.

En la estimación del aforo se ha tenido en cuenta el aforo del último espectáculo taurino celebrado en la Feria en el año 2023, de similares características, el cual fue de unas 960 personas aproximadamente.

-TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 36.000 EUROS

ESCENARIO	AFORO	PRECIOMEDIO DE LA ENTRADA	TOTAL INGRESOS ESTIMADOS
PESIMISTA	700 PERSONAS	40 EUROS	28.000 EUROS
REALISTA	900 PERSONAS	40 EUROS	36.000 EUROS
OPTIMISTA	1300 PERSONAS	40 EUROS	52.000 EUROS

**5. Estudio de impacto ambiental.**

No se estima necesario dicho trámite ambiental en el evento a tenor lo dispuesto en la legislación vigente.

**6. Duración de la concesión y riesgos operativos y tecnológicos.**

La duración de la concesión queda establecida para la celebración de los dos eventos descritos anteriormente a celebrar entre los días 17 o 18 de agosto de 2024.

La empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

**7. Coste y financiación de la inversión.**

De acuerdo con lo estipulado en el punto 2 del presente Estudio, el concesionario no precisa llevar a cabo obras o inversiones debiendo ser entregada la plaza en las debidas condiciones de uso adecuadas para el mismo. No obstante si desease el concesionario de forma voluntaria realizar mejoras las mismas deberán ser autorizadas por la Entidad Local.

**8. Inversiones, costes e ingresos del concesionario. Previsión de cuenta**
**de resultados y rentabilidad. A) Gastos de funcionamiento:**

Los gastos medios estimados del funcionamiento en los que se prevé incurrir en la explotación del servicio se estiman teniendo en cuenta valores del mercado e incremento de precios, otros Estudios de Viabilidad Económico-Financiera y pliegos contractuales de entidades locales de la zona,

Código Seguro De Verificación	iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Espinola Estevez	Firmado	12/07/2024 12:54:48
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==</a>		



legislación laboral, legislación taurina y Convenio Colectivo Nacional Taurino (Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de actualización de la tabla salarial y de modificación del VI Convenio colectivo nacional taurino.)

**1. GASTOS ESTIMADOS DE FUNCIONAMIENTO CORRIDA DE TOROS CON TRES MATADORES DE LA CATEGORÍA B Y DOS RESES CADA UNO DE ELLOS EN PLAZA DE TOROS DE TERCERA:**

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
MATADORES Y CUADRILLA (TRES MATADORES Y CUADRILLA GRUPO B, DOS RESES EN PLAZA DE TOROS DE TERCERA)	17.000 EUROS
COSTES SOCIALES (SEGURIDAD SOCIAL)	5.100 EUROS
RESES DE LIDIA Y TRANSPORTE ( 6 RESES DE LIDIA Y TRANSPORTE)	15.700 EUROS
SERVICIOS PROFESIONAL (MÉDICOS VETERINARIOS)	2.520 EUROS
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	210 EUROS
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.600 EUROS
<b>IMPORTE ESTIMADO TOTAL</b>	<b>42.155 EUROS</b>
<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	<b>5.480,15 EUROS</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	<b>2.529,36 EUROS</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50.164,30 EUROS</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>10.587,50 EUROS</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>60.698,80 EUROS</b>

**B) Ingresos del Concesionario:**

Se ha estimado el precio de la entrada en relación con los distintos eventos, en los términos manifestados en el apartado n.º 4 del presente estudio, tomando en consideración la del último festejo de características similares en el municipio, haciendo una media entre el conște de las distintas modalidades de entradas y teniendo en cuenta el aforo estimado, con incremento derivado del incremento actual y generalizado de costes de producción por la crisis del transporte, la energía y en general todo coste de producción.

Así se establece un importe máximo aproximado para las entradas en los siguientes términos:

**CORRIDA DE TOROS:**

-PRECIO MEDIO DE LAS ENTRADAS: 40 EUROS.

-AFORO ESTIMADO PARA EL DÍA DEL EVENTO: 900 PERSONAS EN ESCENARIO REALISTA.

-TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 36.000 euros.

Código Seguro De Verificación	iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Espinola Estevez	Firmado	12/07/2024 12:54:48
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==</a>		



**A) CANON POR USO PRIVATIVO DE PLAZA DE TOROS MUNICIPAL.**

Se establece un canon de arrendamiento de 2500 euros, por la disposición y uso de la plaza de toros durante 10 días, incluyendo el día que tendrá lugar la celebración del evento taurino.

Se ha tomado como referencia para la realización de esta estimación el valor de tasación de la plaza de toros, según se recoge en la ficha del Inventario de Bienes Municipal, al que se ha aplicado el 6% para bienes patrimoniales que se prevé en el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, calculándose del resultado obtenido el canon por 10 días de uso privativo de la plaza de toros, con motivo de las actuaciones anteriores y preparatorias, celebración de los festejos y actuaciones posteriores al mismo.

**B) LIMPIEZA DE LA PLAZA DE TOROS TRAS LA FINALIZACIÓN DE LOS EVENTOS.**

Se estima un coste de 1000 euros por la limpieza de la Plaza de Toros a la finalización de los eventos taurinos, por personal propio del Ayuntamiento.

**C) VENTA DE LA CARNE DE LAS RESES.**

Se estiman unos ingresos por la venta de la carne de las reses lidiadas de 3.800 euros.

**Cuenta de resultado:**

**I. TOTAL INGRESOS ESTIMADOS: 43.300,00 EUROS**

**A) CORRIDA DE TOROS: 36.000 EUROS.**

**B) CANON POR USO PRIVATIVO DE PLAZA DE TOROS MUNICIPAL:  
2.500 EUROS**

**C) LIMPIEZA DE LA PLAZA DE TOROS TRAS LA FINALIZACIÓN DE LOS EVENTOS:  
1000 EUROS.**

**D) VENTA DE LA CARNE DE LAS RESES: 3.800 EUROS**

**II. TOTAL GASTOS ESTIMADOS CON IVA: 60.698,80 EUROS**

**A) CORRIDA DE TOROS: 60.698,80 EUROS.**

**III. DIFERENCIA ENTRE GASTOS ESTIMADOS E INGRESOS ESTIMADOS:  
17.398,80 EUROS.**

**9. Aportación municipal para equilibrio económico del contrato.**

Derivado del Estudio anterior, para mantenimiento del equilibrio económico del contrato y con independencia del riesgo y ventura del contratista, se estima necesaria una aportación municipal de: 17.398,80 EUROS (IVA INCLUIDO), teniendo en cuenta el coste de los espectáculos indicados, correspondiéndose este importe con el precio máximo a satisfacer por el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra por el Contrato de Concesión del Servicio de Organización y Desarrollo de Espectáculo Taurino.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ruben Espinola Estevez	Firmado	12/07/2024 12:54:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYy1ZIb2u32SDK6kw==</a>		



Así lo dispone y firma el Sr. Primer Tte. de la Alcaldía por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en  
Cazalla de la Sierra, a fecha de la firma electrónica del presente.

Rubén Espínola Estévez  
1 Tte. de la Alcaldía P.D núm.390/2024, de 10 de julio de 2024, BOP de Sevilla núm. 135, de 12 de julio  
de 2024

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iq0AKPYylZlB2u32SDK6kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ruben Espinola Estevez	Firmado	12/07/2024 12:54:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYylZlB2u32SDK6kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iq0AKPYylZlB2u32SDK6kw==</a>		

